



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2014 00358 00
DEMANDANTE: ASTRID JANETH SANCHEZ LOIZA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores VALENTINA Y VANESSA MORALES SÁNCHEZ.
INTERVINIENTE: MARTHA LILIANA JARAMILLO, quien actúa en nombre propio y en representación de JHON JANDER MORALES JAAMILLO y MELISSA MORALES JARAMILLO y SERGIO ANDRES MORALES JARAMILLO AMPARO TANGARIGE.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO LONDOÑO ORREGO, CONSORCIO CYC integrado por las sociedades CINC S. A. en liquidación y CONCYPA S. A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 17 de enero de esta anualidad, ante la dificultad de la notificación de la señora Paula Andrea Mesa Acevedo, liquidadora de la sociedad CINC S.A., y en aras a dar continuación a la audiencia, se exhortó al abogado DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ para que aportara la dirección electrónica de la liquidadora; además, se dispuso enviarle comunicación al correo físico registrado en el Certificado de Cámara de Comercio, informándosele de su vinculación al proceso y la fecha de la próxima audiencia.

En respuesta al exhorto, el profesional del derecho allegó memorial indicando que, si bien actuó como apoderado de la demandada CINC S.A, a la fecha no tiene relación laboral o profesional con dicha sociedad, y desconoce completamente los datos de localización de la liquidadora (documento 40 expediente digital).

A través de la Secretaría de esta dependencia judicial, se remitió el oficio N° 011/2024 del 18 de enero de esta anualidad a la dirección registrada en el Certificado de Cámara de Comercio, a través de la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales, conforme a la planilla de envío visible a documento 42 del expediente judicial, correo devuelto según la orden de servicio 16815762 con la observación “ya no labora en oficina” como consta a documento 43 del expediente digital

Conforme a lo anterior, y atendiendo las razones de la vinculación de la liquidadora a este proceso y en aras de salvaguardar derechos fundamentales de las partes, y el derecho a la defensa técnica, atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la señora

PAULA ANDREA MESA ACEVEDO, en su calidad de liquidadora de la sociedad CINC S.A de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, en concordancia con el 108 del Código General del Proceso, el cual señala que se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscribise la respectiva comunicación en esta base de datos.

Ahora bien, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, a propósito de lo previsto en el artículo 48 del CPTYSS, desde ya procederá el Despacho a dar a aplicación a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y procederá a nombrar como curador de la señora PAULA ANDREA MESA ACEVEDO a la abogada PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, portadora de la T.P. 108.843 del C.S de la J, la cual puede ser notificada al correo notificaciones@estufuturo.com.co y dirección Cra. 46 N° 52 – 36 Oficina 501 Edificio Vicente Uribe Rendón, Tel. 5141187. Medellín, notificación que estará a cargo de la parte demandante, advertido que su comunicación será enviada sólo después de transcurrido el término para que se entienda surtido el emplazamiento (15 días luego del registro), advirtiéndosele que asumirá el proceso en el estado en que se encuentra, es decir, para audiencia de trámite y juzgamiento.

De otro lado, el apoderado judicial de la demandante mediante memorial visible en el documento 41 del expediente digital, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el 29 de febrero de 2024, argumentando que, para ese mismo día y hora, ya tenía otra audiencia en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, programada desde el 24 de enero de 2023. Por lo anterior, se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia.

Así las cosas, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 10 de mayo de 2024, 9:00 a. m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20484339>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado. Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N° 017 de febrero 5 de 2024.
Ingri Ramirez Isaza
Secretaria